Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO
Demandado : MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ
Radicado : 851623184001-**2020-00137**-00

Por encontrar que el escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto de 4 de febrero de 2021, y que en consecuencia el contenido de la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad conyugal promovida a través de apoderado judicial por la señora MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO identificada con la c.c. No. 23.467.115, en contra del señor MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ identificado con la c.c. No. 6.766.040.

2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR personalmente al señor MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ identificado con la c.c. No. 6.766.040, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico aportado en el escrito de demanda.

4. Reconocer personería al abogado YAMID GREGORIO VARGAS INOCENCIO identificado con la c.c. No. 80.766.211 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 157.283 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO de conformidad con el poder judicial otorgado.

/M.S.R.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado ***No. 11.***
Publicado el día ***19 de Febrero de 2021****.*

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ff1fe5ec7bf2f2b9c783356526ec6282c053ad08b910ba6590abae3fda40553
Documento generado en 18/02/2021 03:42:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica